



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COINCO Y LA FUNDACIÓN CHILENTER EN
MATERIA DE RECICLAJE ELECTRÓNICO

Coinco, 13 MAY 2021

Con esta fecha se decreta lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo indicado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo indicado en el Decreto Alcaldicio Exento N° 479, de fecha 06 de abril de 2021, que prorroga el mandato del señor Alcalde por orden de la Ley N° 21.324; lo prescrito en el Decreto Alcaldicio Exento N° 516, de fecha 14 de abril de 2021, en lo que indica; lo estipulado en el Decreto Alcaldicio Exento N° 515, de fecha 14 de abril de 2021, que designa Alcalde Subrogante por orden del artículo 107 de la Ley de Municipalidades; lo señalado en el Decreto Alcaldicio Exento N° 517, de fecha 15 de abril de 2021, en lo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo el decreto alcaldicio una resolución que versa sobre un caso particular;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, letra c), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se establece que corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario;
6. Que, dentro de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas al desarrollo de la salud pública y la protección del medio ambiente, el fomento productivo y actividades de interés común en el ámbito local, según lo indicado por el artículo 4º, letras b), y l), de la Ley N° 18.695;



Alcaldía

7. Que el artículo 8º, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades prescribe que, para atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas;
8. Que es atribución del Alcalde coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda, así como ejecutar y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad, según el artículo 63, letra k) y letra ll), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
9. Que, en vistas a poder cumplir las funciones y atribuciones municipales de forma eficaz y eficiente, se contempla como positivo por parte de la Ilustre Municipalidad de Coinco la suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta y se entiende formar parte de este acto administrativo, con la Fundación Chilenter, en materias relacionadas con la protección del medio ambiente, más específicamente en materia de reciclaje electrónico, el que se encuentra suscrito por su representante legal;
10. Por tanto, en uso de mis atribuciones legales, tengo a bien dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO: **Nº 0677**

1. **APRUEBESE** en todas sus partes, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y la Fundación Chilenter, de fecha 11 de mayo de 2021;
2. **ESTABLÉZCASE** que el convenio que se adjunta al presente acto administrativo se entiende formar parte integrante del mismo.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en Transparencia Activa Municipal, Regístrese, y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



MARÍA CAROLINA AGUIRRE BUSTOS
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAD/jad

Distribución:

Secretaría Municipal

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Desarrollo Comunitario



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

Y

FUNDACIÓN TODO CHILENTER

En Santiago, a 11 de Mayo de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Coinco, RUT 69.081.600-8-, en adelante "La Municipalidad", representada por doña María Carolina Aguirre Bustos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza Los Héroes N° 03, de la comuna de Coinco, Provincia del Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la **FUNDACIÓN TODO CHILENTER**, RUT 65.178.170-1 en adelante "La Fundación", representado por don Gonzalo Lagos Jiménez, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Compañía 4365, Quinta Normal, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad estará encargada de ir recolectando y acumulando el material computacional, electrónico o tecnológico que vaya dando de baja de su uso, gestión y administración interna, debido a obsolescencia, destrucción o imposibilidad de reparación de los equipos computacionales, electrónicos o tecnológicos.

SEGUNDO: Por este acto la Municipalidad hará entrega periódicamente de equipos computacionales identificados como "CPU, Monitores, Impresoras y Otros", a la Fundación quien los recibe en dominio para ser sometidos a reacondicionamiento y/o valorizarlos para su posterior reciclaje según su estado de conservación o su nivel tecnológico.

TERCERO: La Fundación, de común acuerdo con la Municipalidad, entregará en forma gratuita parte de los mencionados equipos computacionales a establecimientos educacionales participantes del Centro de Innovación Tecnológico del Ministerio de Educación. Si "La Municipalidad" lo desea, se puede generar la instalación de "Laboratorios Digitales" a colegios u organizaciones sociales que elijan. Para dar paso a la instalación de "Laboratorios Digitales", "La Municipalidad" deberá financiar el costo de los equipos.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a despachar el equipamiento computacional a un solo lugar dentro de la ciudad de Santiago que indique al efecto la Fundación. Este despacho se efectuará en el plazo que las partes acuerden. Será responsabilidad de la Fundación el borrado seguro de la información contenida en los discos duros con el Software Blanco y con los Métodos de Borrado: US Army AR380-9 - DoD 5220.22-M o similares previamente validados. Además, será responsabilidad de la Fundación el respectivo licenciamiento original de cada computador recibido y reacondicionado.

Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo de la Fundación.


QUINTO: La Fundación será responsable de los procesos de reciclaje y/o disposición final segura de los residuos resultantes de proceso de reacondicionamiento así como de los materiales de los bienes.

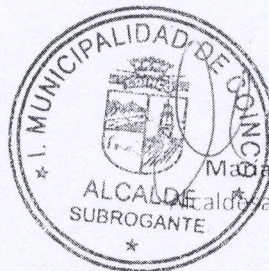
SEXTO: Este Convenio tendrá vigencia hasta por un año y se renovará automáticamente por el mismo período. De no desear seguir con el convenio, la Municipalidad deberá informar a la Fundación con una anterioridad de 30 días hábiles antes de que el mismo se renueve.

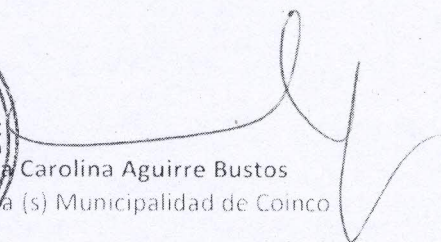
SEPTIMO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de doña María Carolina Aguirre Bustos para actuar en representación de **LA MUNICIPALIDAD** consta en el Decreto Alcaldicio exento N° 515 de fecha 14 de abril de 2021 y rectificado por el Decreto Alcaldicio exento N° 517, de fecha 15 de abril de 2021, lo que se adjunta al presente documento para conocimiento de las partes.

La personería de don Gonzalo Lagos Jiménez para representar a la **FUNDACIÓN TODO CHILENTER** consta de escritura pública de fecha 13 de abril de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pablo González.


Gonzalo Lagos Jiménez
FUNDACIÓN CHILENTER




María Carolina Aguirre Bustos
Alcalde(a) Municipalidad de Coinco